Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-NRÑ-CIPLL-00039-2026

Descripción del proceso MC-NRÑ-CIPLL-00007-2026

De: MONTAGAS S.A. E.S.P

Usuario: MONTAGAS SA ESP

Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(14/05/2026 2:49:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9413393

Tipo de mensaje: General

Asunto: Documentos para subsanar Evaluación MC-NRÑ-CIPLL-00039-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Ambiental.pdf	Ambiental.pdf	Detalle
Certificado Seg Soc PJ y RF certificados.pdf	Certificado Seg Soc PJ y RF certificados.pdf	Detalle
documentos sst y formato 5.pdf	documentos sst y formato 5.pdf	Detalle
Experiencia.pdf	Experiencia.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Teniendo en cuenta el

Acta de Evaluación MC-NRÑ-CIPLL-00039-2026

me permito subsanar los siguientes documentos

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
FORMATO CERTIFICACIÓN POR PERSONA JURÍDICA
(ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

El suscrito EL LAYTHY BARAKAT SAFA JUSEIN, Representante legal, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.681.414 de Bogotá certifico que la sociedad MONTAGAS S.A. E.S.P. identificada con NIT. 891202203-9 en mi condición de Representante legal de la referida empresa, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto; luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983).

Los referidos aportes fueron pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 7 días del mes de mayo de 2026

El-Laythy B. Safa H. (7 may.. 2026 16:53:02 CDT)

EL LAYTHY BARAKAT SAFA HUSEIN
C.C. No. 79.681.414 de Bogotá
Representante Legal
MONTAGAS S.A. E.S.P.
NIT. 891202203

NOTAS PARA EL FORMATO DE PERSONA JURÍDICA

NOTA 1. Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

NOTA 2. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:

EL LAYTHY BARAKAT SAFA HUSEIN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79681414 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de MONTAGAS S.A. E.S.P. identificada con NIT. 891202209-9; bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 3. En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación. N/A

NOTA 4. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, **deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente**.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento certifico que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. N/A

NOTA 5. Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:

El suscrito [Nombre del Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso], identificado con [cédula de ciudadanía o Cédula de extranjería] nro. [CC con lugar de expedición] y tarjeta profesional nro. [Incluir

número de la T.P.] de la Junta Central de Contadores de Colombia [Para el revisor Fiscal], certifico que la sociedad [Razón social de la persona jurídica], identificada con NIT. [Incluir el número con dígito de verificación], en mi condición de [Representante legal o Revisor Fiscal] de la referida empresa; bajo la gravedad de juramento certifico que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y, por ende, no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social. N/A

NOTA 6. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. N/A

.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.013.628.121**

CARDENAS FORERO

APELLIDOS

INDIRA KATERIN

NOMBRES

Katerin Cárdenas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1991**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

07-DIC-2009 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00208811-F-1013628121-20100113 0019886870A 1 33286179

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5B4CB242622609270A1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **INDIRA KATERIN CARDENAS FORERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1013628121 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 231483-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

231483-T



INDIRA KATERIN
CARDENAS FORERO
C.C. 1013628121
RES. INSCRIPCION 690 DEL 18/06/2017
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

236552 **252023**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Montagas S. A. E.S.P.
7 de mayo de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Montagas S. A. E.S.P., identificada con NIT. 891.202.203-9, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de abril de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de abril de 2026.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de abril de 2026, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Atentamente,



Indira Katerin Cárdenas Forero
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 231483-T

PwC Contadores y Auditores S.A.S.,
Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (60-1) 7431111

©2026 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PwC Colombia se refiere a las firmas colombianas miembros de la red PwC y, en ocasiones, puede hacer referencia a la red misma. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para más detalles, por favor consulte www.pwc.com/structure

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Montagas S. A. E. S. P.
9 de abril de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Montagas S. A. E. S. P., identificada con NIT. 891.202.2039, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2025 y el mes de marzo de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2025 y el mes de marzo de 2026.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2025 y el mes de marzo de 2026, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Atentamente,



Indira Katerin Cárdenas Forero
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 231483-T

PwC Contadores y Auditores S.A.S.,
Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (60-1) 7431111

©2026 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PwC Colombia se refiere a las firmas colombianas miembros de la red PwC y, en ocasiones, puede hacer referencia a la red misma. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para más detalles, por favor consulte www.pwc.com/structure

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Florencia, 25-02-2025

No. 2025140210010621 ALRAM – CTR-CT-14021

AL: MONTAGAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
MONTAGAS S.A. E.S.P.
Nit: 891.202.203-9
EL LAYTHY BARAKAT SAFA HUSEIN
C.C. No. 79.681.414
Dirección: Kilometro 6 - Alto de Daza, vía al Norte, Pasto – Nariño.
E-mail: notificacion@montagas.com.co
Teléfono: 7244344
Pasto – Nariño

ASUNTO: Citación para Liquidación del Contrato de suministro No. 006-042-2025.

Conforme al asunto, de manera respetuosa la entidad se permite citarlo de forma presencial, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la presente, a las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonia, ubicada en la Calle 14 Sur N° 11-295 Urbanización el Progreso, en la ciudad de Florencia - Caquetá, para la suscripción de la mencionada acta de manera bilateral.

Es de resaltar que lo anterior se realiza en el marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales acorde lo establecido en el contrato y a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; y tramite aplicable contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 así como el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

Cordialmente,

CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director Regional Amazonia
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró:
Adm. Fin. Gladys Uribe Correa
Tads. Gestión de la Contratación

Revisó:
Abog. Jhon Fredy Galindo Barrera
P.D.-Coord. Gestión de la Contratación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 006-042-2024

Contratante	: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
Contratista	: MONTAGAS SA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOCIMILIARIOS MONTAGAS SA ESP Nit: 891.202.203-9
Unidad Ejecutora *(si aplica)*	: GRUPO ABASTECIMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS
Objeto	: SUMINISTRO DE GAS PROPANO EN PIPETA DE 100 LIBRAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
Valor Contrato Inicial	: $ 58.500.000,00
Valor Contrato Adicional *(si aplica, relacione todos)*	: $ 00,00
Valor Total Contratado	: $ 58.500.000,00
Fecha de Perfeccionamiento	: 09 de agosto del 2024
Plazo de Ejecución inicial	: 31 de Diciembre del 2024
(Si hubiere lugar, relacione las prórrogas)	: N/A
Fecha Acta de Inicio *(si aplica)*	: Se realizó Acta de coordinación el 14 de agosto de 2024 para aclarar estipulaciones, obligaciones y demás condiciones contractuales.
Fecha Final de Entrega	: 21 de Diciembre del 2024
Garantía Única	: No. 41-44-101285378 con Anexo 0.

Responsabilidad Civil Extracontractual *(si aplica)* : No.(N/A) y sus Certificados Modificatorios *(si aplica)* (N/A)

Compañía Aseguradora : COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Amparos Constituidos y sus Vigencias *(Los requeridos en el contrato)* :

Nombre del Amparo	Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	09/08/2024	30/06/2025
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	09/08/2024	30/06/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/08/2024	31/12/2027

Acta de Recibo a Satisfacción y/o Documento Equivalente *(Fecha y quienes la suscriben)* : Actas de entrega y/o recibo a satisfacción, suscritas en formato CT-FO-01 por el funcionario delegado de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA como Supervisor del Contrato y el señor EL LAYTHY BARAKAT SAFA HUSEIN, Representante legal y la señora GLADIS AMANDA CABRERA Representante legal suplente de la empresa MONTAGAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S.A. E.S.P.

Se relacionan las fechas de las Actas de entrega y/o recibo a satisfacción así: 16/08/2024-16/08/2024-16/08/2024-16/08/2024-21/08/2024-21/08/2024-21/08/2024-21/08/2024-22/08/2024-30/08/2024-30/08/2024-17/08/2024-21/08/2024-17/08/2024-21/08/2024-29/08/2024-04/09/2024-05/09/2024-06/09/2024-09/09/2024-02/09/2024-03/09/2024-09/09/2024-12/09/2024-16/09/2024-10/09/2024-20/09/2024-12/09/2024-16/09/2024-23/09/2024-25/09/2024-25/09/2024-16/09/2024-23/09/2024-01/10/2024-01/10/2024-04/10/2024-04/10/2024-08/10/2024-09/10/2024-11/10/2024-02/10/2024-09/10/2024-15/10/2024-02/10/2024-08/10/2024-12/10/2024-16/10/2024-16/10/2024-19/10/2024-25/10/2024-26/10/2024-28/10/2024-22/10/2024-21/10/2024-29/10/2024-02/11/2024-06/11/2024-07/11/2024-11/11/2024-09/11/2024-09/11/2024-09/11/2024-05/11/2024-08/11/2024-13/11/2024-05/11/2024-09/11/2024-19/11/2024-20/11/2024-21/11/2024-22/11/2024-25/11/2024-26/11/2024-20/11/2024-27/11/2024-26/11/2024-02/12/2024-02/12/2024-03/12/2024-03/12/2024-06/12/2024-09/12/2024-02/12/2024-12/12/2024-16/12/2024-16/12/2024-20/12/2024-23/12/2024-11/12/2024-18/12/2024-11/12/2024-18/12/2024-30/12/2024-27/12/2024-27/12/2024-30/12/2024-30/12/2024-26/12/2024-26/12/2024.

Las partes contratantes, **de común acuerdo,** proceden a liquidar el contrato No. **006-042-2024**, de conformidad con los artículos: 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos realizados, así:

(Incluya las cantidades de pagos que se hallan efectuado - No aplica para contratos de Comisión)

No. Alta SAP (soporte anexo)	Comprobante de pago	Fecha de pago	Concepto	Valor facturado por el contratista	Valor Cancelado
5000713122	326447224	18/09/2024	FACT FEFL791	793.200,00	8.526.900,00
5000716021			FACT FEFL792	198.300,00	
5000713521			FACT FEFL793	793.200,00	
5000713240			FACT FEFL794	198.300,00	
5000713245			FACT FEFL851	198.300,00	
5000714972			FACT FEFL852	198.300,00	
5000713124			FACT FEFL853	793.200,00	
5000713515			FACT FEFL854	594.900,00	
5000713310			FACT FEFL869	396.600,00	
5000714030			FACT FEFL1066	396.600,00	
5000713972			FACT FEFL1067	793.200,00	
5000713714			FACT FEMO985	594.900,00	
5000713442			FACT FEMO1030	396.600,00	
5000713019			FACT FEPU961	793.200,00	
5000713603			FACT FEPU1030	793.200,00	
5000713815			FACT FEPU1183	594.900,00	
5000715551	347389524	25/09/2024	FACT FEFL1133	594.900,00	3.767.700,00
5000715160			FACT FEFL1144	793.200,00	
5000715655			FACT FEFL1195	396.600,00	
5000716421			FACT FEFL1227	793.200,00	
5000714159			FACT FEMO1248	396.600,00	
5000714525			FACT FEPU1290	793.200,00	
5000718219	348097624	25/09/2024	FACT FEFL1224	396.600,00	2.974.500,00
5000717984			FACT FEFL1268	594.900,00	
5000719251			FACT FEFL1348	396.600,00	
5000716933			FACT FEMO1405	594.900,00	
5000719725			FACT FEMO1584	396.600,00	
5000718167			FACT FEPU1486	594.900,00	
5000719714	385179824	16/10/2024	FACT FEFL1347	396.600,00	2.776.200,00
5000721551			FACT FEFL1481	396.600,00	
5000721768			FACT FEFL1507	396.600,00	
5000721330			FACT FEMO1642	198.300,00	

5000719021			FACT FEPU1560	594.900,00	
5000721083			FACT FEPU1719	793.200,00	
5000723239	415652424	05/11/2024	FACT FEFL1608	396.600,00	6.742.200,00
5000723259			FACT FEFL1609	793.200,00	
5000724880			FACT FEFL1635	396.600,00	
5000723824			FACT FEFL1687	594.900,00	
5000724921			FACT FEFL1730	396.600,00	
5000725471			FACT FEFL1751	396.600,00	
5000726424			FACT FEFL1804	594.900,00	
5000722635			FACT FEMO1761	396.600,00	
5000725067			FACT FEMO1876	396.600,00	
5000727070			FACT FEMO1966	396.600,00	
5000722653			FACT FEPU1935	594.900,00	
5000725697			FACT FEPU2036	594.900,00	
5000726260			FACT FEPU2117	793.200,00	
5000728379	439022824	19/11/2024	FACT FEFL1852	396.600,00	4.362.600,00
5000728306			FACT FEFL1865	396.600,00	
5000728261			FACT FEFL1935	594.900,00	
5000730000			FACT FEFL2057	396.600,00	
5000730171			FACT FEFL2064	594.900,00	
5000731112			FACT FEFL2090	396.600,00	
5000729485			FACT FEMO2092	396.600,00	
5000729732			FACT FEPU2314	594.900,00	
5000730814			FACT FEPU2478	594.900,00	
5000732559	454699824	27/11/2024	FACT FEFL2193	594.900,00	6.543.900,00
5000732611			FACT FEFL2236	396.600,00	
5000734619			FACT FEFL2264	594.900,00	
5000733741			FACT FEFL2325	396.600,00	
5000733560			FACT FEFL2322	198.300,00	
5000733644			FACT FEFL2323	594.900,00	
5000795759			FACT FEFL2324	594.900,00	
5000732062			FACT FEMO2317	396.600,00	
5000733441			FACT FEMO2385	396.600,00	
5000734843			FACT FEMO2445	396.600,00	
5000732264			FACT FEPU2649	793.200,00	
5000733553			FACT FEPU2740	594.900,00	
5000736971			FACT FEPU2979	594.900,00	
5000737017	470915124	05/12/2024	FACT FEFL2508	793.200,00	4.560.900,00
5000738034			FACT FEFL2554	396.600,00	
5000737926			FACT FEFL2566	793.200,00	
5000739067			FACT FEFL2605	396.600,00	
5000739327			FACT FEFL2630	594.900,00	
5000737065			FACT FEMO2565	396.600,00	

5000739295			FACT FEMO2670	396.600,00	
5000739027			FACT FEPU3116	793.200,00	
5000741534			FACT FEFL2726	396.600,00	
5000742776			FACT FEFL2735	396.600,00	
5000741266			FACT FEFL2743	793.200,00	
5000741194	610555324	20/12/2024	FACT FEFL2744	396.600,00	3.966.000,00
5000741686			FACT FEFL2838	594.900,00	
5000742334			FACT FEFL2889	594.900,00	
5000740403			FACT FEPU3249	793.200,00	
5000743534			FACT FEFL2917	396.600,00	
5000744499			FACT FEFL2984	396.600,00	
5000747923			FACT FEFL3018	396.600,00	
5000746688			FACT FEFL3060	396.600,00	
5000747491	28022525	11/02/2025	FACT FEFL3113	396.600,00	4.362.600,00
5000743202			FACT FEMO2905	396.600,00	
5000745272			FACT FEMO3015	396.600,00	
5000743435			FACT FEPU3463	793.200,00	
5000745281			FACT FEPU3611	793.200,00	
5000749399			FACT FEFL3233	1.586.400,00	
5000749379			FACT FEFL3234	1.586.400,00	
5000749411			FACT FEFL3235	1.189.800,00	
5000749386	28032925	11/02/2025	FACT FEFL3236	793.200,00	8.328.600
5000749397			FACT FEFL3237	793.200,00	
5000748586			FACT FEMO3179	991.500,00	
5000748593			FACT FEPU3773	1.388.100,00	

(Diligenciar el siguiente cuadro si el contrato es de comisión)

REGIONAL	No. CUADRO LIQUIDACIÓN	NUMERO DE OPERACIÒN	VALOR DEL CUADRO	VALOR GIRADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

COSTOS DE BOLSA GIRADOS

FACTURAS	VALOR
N/A	N/A

Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

Valor del contrato	$ 58.500.000,00	
Valor pagado al contratista		$ 56.912.100,00
Valor dejado de ejecutar (si aplica)		$ 1.587.900,00
Valor por ajuste al peso (si aplica)		
Sumas Iguales	**$ 58.500.000,00**	**$ 58.500.000,00**

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y así mismo efectuó el pago de los contratos celebrados para el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia. **(Si aplica)**

Conforme lo precisa el Contrato, las partes expresan cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Para constancia se firma en la ciudad de Florencia, a los Veinticinco (25) dias del mes de Febrero de 2025.

FIRMA CONTRATISTA

El Laythy B. Safa H. (30 mar.. 2025 21:09 CDT)

EL LAYTHY BARAKAT SAFA HUSEIN
Representante Legal
MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS SA ESP

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

Coronel (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director del Sector Defensa Regional Amazonia
Agencia Logística de las Fuerzas Militares-

Elaboró: Adm Fin. Diana Ulloa Correa
Tasd. Gestión de la Contratación

Elaboró y revisó: Cont. Púb. Ana Isabel Perez Arias
Tasd. Grupo Abastecimientos Bienes y Servicios
Supervisor.

Revisó jurídico: Abog. Jhon Fredy Galindo Barrera.
P.D. Gestión de la Contratación

Revisión Financiera. Cont. Púb. Yuri Andrea Torres A.
P.D. Coordinadora Financiera

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 006-042-2024

Contratante	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
Contratista	:	MONTAGAS SA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOCIMILIARIOS MONTAGAS SA ESP Nit: 891.202.203-9
Unidad Ejecutora ***(si aplica)***	:	GRUPO ABASTECIMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS
Objeto	:	SUMINISTRO DE GAS PROPANO EN PIPETA DE 100 LIBRAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
Valor Contrato Inicial	:	$ 58.500.000,00
Valor Contrato Adicional ***(si aplica, relacione todos)***	:	$ 00,00
Valor Total Contratado	:	$ 58.500.000,00
Fecha de Perfeccionamiento	:	09 de agosto del 2024
Plazo de Ejecución inicial	:	31 de Diciembre del 2024
(Si hubiere lugar, relacione las prórrogas)	:	N/A
Fecha Acta de Inicio ***(si aplica)***	:	Se realizó Acta de coordinación el 14 de agosto de 2024 para aclarar estipulaciones, obligaciones y demás condiciones contractuales.
Fecha Final de Entrega	:	21 de Diciembre del 2024
Garantía Única	:	No. 41-44-101285378 con Anexo 0.

Responsabilidad Civil Extracontractual *(si aplica)* : No.(N/A) y sus Certificados Modificatorios *(si aplica)* (N/A)

Compañía Aseguradora : COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Amparos Constituidos y sus Vigencias ***(Los requeridos en el contrato)*** :

Nombre del Amparo	Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	09/08/2024	30/06/2025
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	09/08/2024	30/06/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/08/2024	31/12/2027

Acta de Recibo a Satisfacción y/o Documento Equivalente ***(Fecha y quienes la suscriben)*** : Actas de entrega y/o recibo a satisfacción, suscritas en formato CT-FO-01 por el funcionario delegado de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA como Supervisor del Contrato y el señor EL LAYTHY BARAKAT SAFA HUSEIN, Representante legal y la señora GLADIS AMANDA CABRERA Representante legal suplente de la empresa MONTAGAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S.A. E.S.P.

Se relacionan las fechas de las Actas de entrega y/o recibo a satisfacción así: 16/08/2024-16/08/2024-16/08/2024-16/08/2024-21/08/2024-21/08/2024-21/08/2024-21/08/2024-22/08/2024-30/08/2024-30/08/2024-17/08/2024-21/08/2024-17/08/2024-21/08/2024-29/08/2024-04/09/2024-05/09/2024-06/09/2024-09/09/2024-02/09/2024-03/09/2024-09/09/2024-12/09/2024-16/09/2024-10/09/2024-20/09/2024-12/09/2024-16/09/2024-23/09/2024-25/09/2024-25/09/2024-16/09/2024-23/09/2024-01/10/2024-01/10/2024-04/10/2024-04/10/2024-08/10/2024-09/10/2024-11/10/2024-02/10/2024-09/10/2024-15/10/2024-02/10/2024-08/10/2024-12/10/2024-16/10/2024-16/10/2024-19/10/2024-25/10/2024-26/10/2024-28/10/2024-22/10/2024-21/10/2024-29/10/2024-02/11/2024-06/11/2024-07/11/2024-11/11/2024-09/11/2024-09/11/2024-09/11/2024-05/11/2024-08/11/2024-13/11/2024-05/11/2024-09/11/2024-19/11/2024-20/11/2024-21/11/2024-22/11/2024-25/11/2024-26/11/2024-20/11/2024-27/11/2024-26/11/2024-02/12/2024-02/12/2024-03/12/2024-03/12/2024-06/12/2024-09/12/2024-02/12/2024-12/12/2024-16/12/2024-16/12/2024-20/12/2024-23/12/2024-11/12/2024-18/12/2024-11/12/2024-18/12/2024-30/12/2024-27/12/2024-27/12/2024-30/12/2024-30/12/2024-26/12/2024-26/12/2024.

Las partes contratantes, **de común acuerdo,** proceden a liquidar el contrato No. **006-042-2024,** de conformidad con los artículos: 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos realizados, así:

(Incluya las cantidades de pagos que se hallan efectuado - No aplica para contratos de Comisión)

No. Alta SAP (soporte anexo)	Comprobante de pago	Fecha de pago	Concepto	Valor facturado por el contratista	Valor Cancelado
5000713122	326447224	18/09/2024	FACT FEFL791	793.200,00	8.526.900,00
5000716021			FACT FEFL792	198.300,00	
5000713521			FACT FEFL793	793.200,00	
5000713240			FACT FEFL794	198.300,00	
5000713245			FACT FEFL851	198.300,00	
5000714972			FACT FEFL852	198.300,00	
5000713124			FACT FEFL853	793.200,00	
5000713515			FACT FEFL854	594.900,00	
5000713310			FACT FEFL869	396.600,00	
5000714030			FACT FEFL1066	396.600,00	
5000713972			FACT FEFL1067	793.200,00	
5000713714			FACT FEMO985	594.900,00	
5000713442			FACT FEMO1030	396.600,00	
5000713019			FACT FEPU961	793.200,00	
5000713603			FACT FEPU1030	793.200,00	
5000713815			FACT FEPU1183	594.900,00	
5000715551	347389524	25/09/2024	FACT FEFL1133	594.900,00	3.767.700,00
5000715160			FACT FEFL1144	793.200,00	
5000715655			FACT FEFL1195	396.600,00	
5000716421			FACT FEFL1227	793.200,00	
5000714159			FACT FEMO1248	396.600,00	
5000714525			FACT FEPU1290	793.200,00	
5000718219	348097624	25/09/2024	FACT FEFL1224	396.600,00	2.974.500,00
5000717984			FACT FEFL1268	594.900,00	
5000719251			FACT FEFL1348	396.600,00	
5000716933			FACT FEMO1405	594.900,00	
5000719725			FACT FEMO1584	396.600,00	
5000718167			FACT FEPU1486	594.900,00	
5000719714	385179824	16/10/2024	FACT FEFL1347	396.600,00	2.776.200,00
5000721551			FACT FEFL1481	396.600,00	
5000721768			FACT FEFL1507	396.600,00	
5000721330			FACT FEMO1642	198.300,00	

5000719021			FACT FEPU1560	594.900,00	
5000721083			FACT FEPU1719	793.200,00	
5000723239	415652424	05/11/2024	FACT FEFL1608	396.600,00	6.742.200,00
5000723259			FACT FEFL1609	793.200,00	
5000724880			FACT FEFL1635	396.600,00	
5000723824			FACT FEFL1687	594.900,00	
5000724921			FACT FEFL1730	396.600,00	
5000725471			FACT FEFL1751	396.600,00	
5000726424			FACT FEFL1804	594.900,00	
5000722635			FACT FEMO1761	396.600,00	
5000725067			FACT FEMO1876	396.600,00	
5000727070			FACT FEMO1966	396.600,00	
5000722653			FACT FEPU1935	594.900,00	
5000725697			FACT FEPU2036	594.900,00	
5000726260			FACT FEPU2117	793.200,00	
5000728379	439022824	19/11/2024	FACT FEFL1852	396.600,00	4.362.600,00
5000728306			FACT FEFL1865	396.600,00	
5000728261			FACT FEFL1935	594.900,00	
5000730000			FACT FEFL2057	396.600,00	
5000730171			FACT FEFL2064	594.900,00	
5000731112			FACT FEFL2090	396.600,00	
5000729485			FACT FEMO2092	396.600,00	
5000729732			FACT FEPU2314	594.900,00	
5000730814			FACT FEPU2478	594.900,00	
5000732559	454699824	27/11/2024	FACT FEFL2193	594.900,00	6.543.900,00
5000732611			FACT FEFL2236	396.600,00	
5000734619			FACT FEFL2264	594.900,00	
5000733741			FACT FEFL2325	396.600,00	
5000733560			FACT FEFL2322	198.300,00	
5000733644			FACT FEFL2323	594.900,00	
5000795759			FACT FEFL2324	594.900,00	
5000732062			FACT FEMO2317	396.600,00	
5000733441			FACT FEMO2385	396.600,00	
5000734843			FACT FEMO2445	396.600,00	
5000732264			FACT FEPU2649	793.200,00	
5000733553			FACT FEPU2740	594.900,00	
5000736971			FACT FEPU2979	594.900,00	
5000737017	470915124	05/12/2024	FACT FEFL2508	793.200,00	4.560.900,00
5000738034			FACT FEFL2554	396.600,00	
5000737926			FACT FEFL2566	793.200,00	
5000739067			FACT FEFL2605	396.600,00	
5000739327			FACT FEFL2630	594.900,00	
5000737065			FACT FEMO2565	396.600,00	

5000739295			FACT FEMO2670	396.600,00	
5000739027			FACT FEPU3116	793.200,00	
5000741534	610555324	20/12/2024	FACT FEFL2726	396.600,00	3.966.000,00
5000742776			FACT FEFL2735	396.600,00	
5000741266			FACT FEFL2743	793.200,00	
5000741194			FACT FEFL2744	396.600,00	
5000741686			FACT FEFL2838	594.900,00	
5000742334			FACT FEFL2889	594.900,00	
5000740403			FACT FEPU3249	793.200,00	
5000743534	28022525	11/02/2025	FACT FEFL2917	396.600,00	4.362.600,00
5000744499			FACT FEFL2984	396.600,00	
5000747923			FACT FEFL3018	396.600,00	
5000746688			FACT FEFL3060	396.600,00	
5000747491			FACT FEFL3113	396.600,00	
5000743202			FACT FEMO2905	396.600,00	
5000745272			FACT FEMO3015	396.600,00	
5000743435			FACT FEPU3463	793.200,00	
5000745281			FACT FEPU3611	793.200,00	
5000749399	28032925	11/02/2025	FACT FEFL3233	1.586.400,00	8.328.600
5000749379			FACT FEFL3234	1.586.400,00	
5000749411			FACT FEFL3235	1.189.800,00	
5000749386			FACT FEFL3236	793.200,00	
5000749397			FACT FEFL3237	793.200,00	
5000748586			FACT FEMO3179	991.500,00	
5000748593			FACT FEPU3773	1.388.100,00	

(Diligenciar el siguiente cuadro si el contrato es de comisión)

REGIONAL	No. CUADRO LIQUIDACIÓN	NUMERO DE OPERACIÒN	VALOR DEL CUADRO	VALOR GIRADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

COSTOS DE BOLSA GIRADOS

FACTURAS	VALOR
N/A	N/A

Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

Valor del contrato	$ 58.500.000,00	
Valor pagado al contratista		$ 56.912.100,00
Valor dejado de ejecutar (si aplica)		$ 1.587.900,00
Valor por ajuste al peso (si aplica)		
Sumas Iguales	**$ 58.500.000,00**	**$ 58.500.000,00**

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y así mismo efectuó el pago de los contratos celebrados para el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia. **(Si aplica)**

Conforme lo precisa el Contrato, las partes expresan cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Para constancia se firma en la ciudad de Florencia, a los Veinticinco (25) dias del mes de Febrero de 2025.

FIRMA CONTRATISTA

EL LAYTHY BARAKAT SAFA HUSEIN
Representante Legal
MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS SA ESP

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

Coronel (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director del Sector Defensa Regional Amazonia
Agencia Logística de las Fuerzas Militares-

Elaboró: Administ. Yadys Uribe Correa
Tasd. Gestión de la Contratación

Revisó jurídico: Abog. Jhon Fredy Galindo Barrera.
P.D. Gestión de la Contratación

Elaboró y revisó: Cont. Púb. Ana Isabel Perez Arias
Tasd. Grupo Abastecimientos Bienes y Servicios
Supervisor.

Revisión Financiera. Cont. Pub. Yuri Andrea Torres A.
P.D. Coordinadora Financiera

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ETAPA CONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7507639- 2025
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MONTAGAS S.A. E.S.P.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

OBJETO: Suministro de gas licuado para el funcionamiento de los ambientes de formación ubicados en el Sector Agroindustria, Sector Comercio y Servicios y para las Cafeterías del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($.73.792.500) MDA/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 725 del 08 de enero de 2025. Que para tal efecto expidió el área de Presupuesto con imputación a: C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS. El SENA pagará parcialmente de acuerdo con la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible.

NOTA: Si el contratista es responsable de IVA, entregará la factura de venta discriminando en cada ITEM los porcentajes de IVA que aplica a cada uno de ellos, los cuales deben corresponder a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario Vigente. En caso de que los porcentajes de IVA plasmados en la factura no estén acordes a la norma, deberá realizar las modificaciones a las que haya lugar.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios

contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.

10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1) Los empaques, etiquetas y embalajes de cada uno de los elementos deben estar completamente sellados sin evidencia de alteraciones o de utilización.

2) El Contratista deberá reemplazar el o los productos si estos se encuentran en malas condiciones, con fecha de vigencia vencida o presentan algún tipo de alteración.

3) Entregar los productos en envase original y no reenvasados.

4) El contratista deberá realizar el transporte de productos de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

5) El Contratista debe entregar los GLP, suministrando en calidad de préstamo los cilindros, a los cuales deberá realizar una marca indeleble, durable y visible, con información básica de seguridad en el uso del GLP, procedimientos iniciales de seguridad en caso de detectarse anomalías acordes con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, el nombre de la empresa Distribuidora, el número de teléfono de atención al cliente y el número de teléfono de atención de emergencias y demás información que considere adecuada. Los cilindros tienen fechas de análisis de presión, las cuales deben ser explicadas a quien recibe el producto.

6) Para la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segregación, transformación, disposición final y/o reutilización de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución contractual, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental vigente.
7) El contratista deberá instalar dispositivos de seguridad apropiados en la válvula de todos los cilindros que envase, de manera que eviten derrames del producto y a su vez eviten la alteración del contenido de GLP envasado.
8) LOS CILINDROS DEBEN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN de DOT o resultados de pruebas hidrostáticas, los cuales deben encontrarse en buen estado y no presentar riesgo alguno.
9) El Contratista deberá garantizar en todo momento la seguridad del personal que disponga para realizar el suministro del GLP y la recarga de gas propano al tanque estacionario, utilizando para ello los respectivos elementos de protección personal necesarios, estos deben ser acordes a los peligros a los cuales estén expuestos.
10) Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes.
11) El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.
12) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) El Contratista deberá presentar para el pago el soporte o recibo de cancelación vigente de la última planilla de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) del Representante y de los trabajadores que tenga a su cargo y sean objeto del cumplimiento del contrato.
2) El Contratista deberá entregar para el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece de acuerdo con la actividad a desarrollar, NO superior a 30 días.
3) El Contratista deberá presentar al SENA para el primer pago la siguiente documentación:
   a) Certificado expedido por ARL de la implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal y Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia vigente, mediante el cual se indique el resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos Resolución 0312 de 2019 y el Decreto1072/2015 (2.2.4.6.1).
   b) Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST (Vigente).
   c) Curso de las 50 horas o actualización de 20 horas del responsable de seguridad y salud en el trabajo (Vigente Resolución 4927 de 2016 y Circular No.0063 de 2020).
   d) Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

Nota aclaratoria: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Para constatar lo anterior se deberá presentar con la propuesta el certificado expedido por la ARL, mediante el cual se indique que es aportante voluntario independiente Decreto 1563 de 2016.

4) Una vez formalizado el contrato, el Contratista deberá asistir o realizar la inducción y/o reinducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta información será verificada con el listado de asistencia (para el caso de asistir de forma presencial) o formulario de participación, cuando el contratista (desarrolle la actividad en línea o de forma virtual).

5) El contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago el Acta que evidencie la participación de la inducción y/o reinducción en generalidades del SG- SST.

6) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

Obligaciones ambientales del contratista

1) El contratista una vez realice la entrega de los productos deberá entregar inmediatamente las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos inmediatamente se haga el descargue de las sustancias. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)

2) El contratista entregará los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Para la entrega de los productos químicos por parte del proveedor, El SENA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el transporte de sustancias peligrosas, teniendo en cuenta las NTC 4702-2 y NTC 2880 específicas para el Transporte de Gases.

3) Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada. - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito - Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. Nota: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.

Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de esta por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA las siguientes garantías:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: Por el 10% del valor del presupuesto, la vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
X	**Cumplimiento:** Por medio de este amparo la Entidad precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones contraídas. Equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de la garantía es de cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. (Art. 2.2.1.2.3.1.13 decreto 1082 del 26 de marzo de 2015).
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Este

X	amparo se exige, con el propósito de proteger a la Entidad en la calidad del producto; y será equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato. La duración será durante la vigencia del contrato y de seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
	Calidad del servicio: El valor de esta garantía es del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la duración será durante la vigencia del contrato y de seis (6) meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a CINCUENTA SALARIOS MIINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV) y con una vigencia igual a la duración del mismo, contados a partir de su perfeccionamiento. (Art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015).

NOTA 1: La fecha de expedición debe ser concordante con las fechas de las vigencias de las garantías.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS DEBERAN PROPONERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

a. **BENEFICIARIO:** A Nombre del **CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO.** NIT 899.999.034-1.
b. **AFIANZADO:** A Nombre del oferente, en caso de ser una Unión Temporal o consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión temporal o del Consorcio.
c. **VIGENCIA:** La vigencia será como quedo establecida en cada amparo días calendario a partir del cierre de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía del contrato.
d. **CUANTIA**: La garantía deberá ser constituida como quedo establecida en cada amparo por ciento del valor total del presupuesto disponible.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación de este. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda

oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no

lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen

perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto

de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.

2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Natalia Sotelo Gamboa – Profesional Bienes y Servicios
Revisó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIPLL

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño vigencia 2026.
Pasto

REFERENCIA: Proceso de contratación nro. MC-NRÑ-CIPLL-00039-2026

OBJETO: Suministro de gas licuado para el funcionamiento de los ambientes de formación ubicados en el Sector Agroindustria, Sector Comercio y Servicios y para las Cafeterías del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño vigencia 2026.

Estimados señores:

EL LAYTHY BARAKAT SAFA HUSEIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.681.414 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante legal de MONTAGAS S.A. E.S.P., certifico que se encuentra implementado el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST** según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, manifiesto que se dará cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo adicionen o modifiquen, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Atentamente,



EL-LAYTHY BARAKAT SAFA HUSEIN
C.C. nro. 79.681.814 de Bogotá
MONTAGAS S.A. E.S.P.
NIT. 891.202.203-9

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	Noviembre del 2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.

CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO VIGENTES

Colmena Seguros se permite certificar que la empresa mencionada a continuación se encuentra afiliada a esta administradora, con el(los) siguiente(s) centro(s) de trabajo vigente(s):

RAZON SOCIAL: MONTAGAS S A E S P

CC /NIT: NI 891202203

CONTRATO: 1174601

INICIO VIGENCIA: 01/08/2019

ESTADO ACTUAL: VIGENTE

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA: 4352001

DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA Producción de gas, distribución de combustibles gaseosos por tuberías, incluye la distribución de gas natural o sintético por tuberías o a través de sistemas de distribución, el envasado y/o distr (Decreto 768 de 2022)

SEDE: 581833 PRINCIPAL

Cód Centro Trabajo	Centro de Trabajo	Cod. Act. Economica	Descripcion Act. Economica	Ciudad	Clase de Riesgo	Grado	Tasa de Riesgo	No Trabajadores
1	PRINCIPAL	4352001	Producción de gas, distribución de combustibles gaseosos por tuberías, incluye la distribución de gas natural o sintético por tuberías o a través de sistemas de distribución, el envasado y/o distr (Decreto 768 de 2022)	PASTO	4	50	4,35	311

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 401-0447 en Bogotá.

Cordialmente,

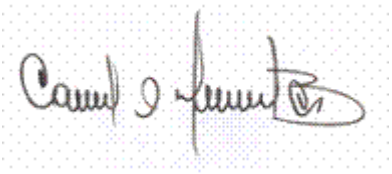

Gerente de Servicio

Colmena Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 08/05/2026 11:56:46. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.088.589.436**

MORENO VILLARREAL

APELLIDOS

DIANA ESTER

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1987**

CUMBAL
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

16-JUN-2005 CUMBAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2303700-00943037-F-1088589436-20171004 **00578**14256A 2 49180751

VALIDA PARA TRAMITE
MONTAGAS - SENA

(2427)

Por la cual se otorga una Renovación de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, es el Ente rector del Sistema General de Seguridad Social en el Departamento, que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 en su artículo 23, le asigna a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la función de expedición, Renovación, Vigilancia y Control de las Licencias de Salud Ocupacional a personas naturales o jurídicas que oferten servicios en Salud Ocupacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante, como "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Que de conformidad con la Resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012 expedida por el Ministerio de Salud, los campos de acción a autorizarse se encuentran contenidos en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, mediante Resolución No 1710 del 11 de julio de 2013, Concedió Licencia de Salud Ocupacional como Persona Natural para la prestación de Servicios de Salud Ocupacional a DIANA ESTER MORENO VILLARREAL identificada con cédula de ciudadanía No.1.088.589.436 expedida en Cumbal, por el término de 10 años, al tenor de lo estipulado en el art. 4 de la Resolución Número 4502 de 2012

Que la Profesional DIANA ESTER MORENO VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía No.1.088.589.436 expedida en Cumbal, Terapeuta Ocupacional de Profesión y Especialista en Salud Ocupacional de la Universidad de Nariño según consta en el Acta de Grado No 13 del 27 de junio de 2013, solicitó el 29 de junio de 2023 la Renovación de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural, y, para el efecto diligenció la Solicitud de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo- Personas Naturales, Resolución 4502 Ministerio de Salud y Protección Social –Riesgos Laborales -Anexo Técnico, acreditando la formación profesional para tal efecto y allegando la documentación exigida por la ley 1562 del 2012 en concordancia con la resolución No. 004502 del 28 de diciembre de 2012.

Que la Oficina de Dimensión de Salud y Ámbito Laboral del Instituto Departamental de Salud de Nariño revisó y verifico la documentación requerida, encontrándose en orden y ajustada a derecho y confirmó los servicios que el solicitante puede prestar, emitiendo concepto favorable para expedir licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a DIANA ESTER MORENO VILLARREAL, Terapeuta Ocupacional y Especialista en Salud Ocupacional, identificada con cédula de ciudadanía No.1.088.589.436 expedida en Cumbal, la Renovación de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural para la

VALIDA PARA TRAMITES MONTAJES - SENA

Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, y ejercer en los Campos de Acción que se enuncian en el artículo Segundo de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los Campos de Acción Autorizados en los que pueden prestar la Especialista DIANA ESTER MORENO VILLARREAL son los siguientes:

1. Terapia Ocupacional en Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Investigación del Accidente de Trabajo
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Renovación de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada a la Especialista DIANA ESTER MORENO VILLARREAL, se expide por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución; teniendo VALIDEZ en todo el territorio nacional de conformidad con el articulo 6 de la resolución 4502 del 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, su renovación estará sujeta a la normatividad vigente para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: El Titular de la Licencia, queda comprometido a cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la Especialista DIANA ESTER MORENO VILLARREAL, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

icontec ISO 9001 SC-CER98915
IQNet CO-SC-CER98915

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) día del mes de julio de 2023.

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN

Proyectó:		Revisó:	
FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Especializada Dimensión de Salud y Ámbito Laboral		ROCÍO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN Subdirectora de Salud Pública del IDSN	
Firma	Fecha: 4 de julio de 2023	Firma	Fecha: 4 de julio de 2023

VALIDA PARA TRAMITES MONTAGAS - SENA

CURSO 20 HORAS

Decreto 1072 de 2015
Circular 063 de 2022

REGISTRO: RCO-026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Escuela unipymes

Fundación Unipymes

Hace constar que:

DIANA ESTER MORENO VILLARREAL

Número de Documento: 1088589436

Participó en la capacitación de Curso 20 Horas - Avalado Mintrabajo

Fecha de Certificación: 2024-04-23

Intensidad Horaria: 20 horas

RCO-026 (Oferente MinTrabajo)

María Mercedes López - Directora

INFORME DE ESTANDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST

(Resolución 312 de 13 febrero de 2019)

Empresa: MONTAGAS S A E S P

Realizado por: Diana Moreno Villarreal

Powered by CamScanner

ÍNDICE

Índice 2
1. Descripción de la empresa 3
1.1 Datos de la empresa 3
2. Datos del informe 4
2.1 Descripción del informe 4
2.2 Tabla de valores y calificaciones 5
3. Plan de acción 19
4. Gráficas 20
4.1 Cumplimiento de los estándares 20
4.2. Cumplimiento del Ciclo PHVA 21

Powered by CamScanner

1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

1.1 Datos de la empresa

DATOS DE LA EMPRESA			
Razón Social	MONTAGAS S A E S P	**NIT**	891202203
Dirección	KM 6 SEC ALTOS DE DAZA		
Municipio	PASTO	**Departamento**	Nariño
Correo Electrónico	diana.moreno@montagas.com.co		
CIUU	Producción de gas, distribución de combustibles gaseosos por tuberías, incluye la distribución de gas natural o sintético por tuberías o a través de sistemas de distribución, el envasado y/o distribución de gases para uso doméstico y/o industrial Las actividades de bolsas de productos básicos y mercados de capacidad de transporte para combustibles gaseosos		
Número de Trabajadores	481	**Clasificación Riesgo**	IV

Powered by CamScanner

2. DATOS DEL INFORME

2.1 Descripción del informe

DATOS DEL INFORME			
Estándares mínimos	No		
Nombre del Autodiagnóstico	Autoevaluación 2025		
Nombre realizador del Autodiagnóstico	Diana Moreno Villarreal		
Fecha de inicio del Autodiagnóstico	02/01/2026	**Fecha de fin del Autodiagnóstico**	02/01/2026
Fecha Generación del Informe	02/01/2026		
Total de preguntas evaluadas	58	**Total de preguntas conformes a Resolución 0312**	58

Powered by CamScanner

2.2 Tabla de valores y calificaciones

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST								
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN								
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
Planear	Recursos	Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5	4		X		4
			1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5			X		
			1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5			X		
			1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0,5			X		
			1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0,5				X	

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST								
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN								
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			1.1.6 Conformación COPASST	0,5			X		
			1.1.7 Capacitación COPASST	0,5			X		
			1.1.8 Conformación Comité de Convivencia	0,5			X		
		Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención – PyP	2	6		X		6
			1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Actividades de Promoción y Prevención PyP	2			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas	2			X		
	Gestión integral del SG-SST	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST	1	15		X		15
		Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2			X		
		Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1			X		
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST	1			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST								
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN								
CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					No cumple	Cumple	No Aplica	
	Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1			X		
	Plan Anual de Trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2			X		
	Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2			X		
	Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1			X		
	Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
		Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1			X		
		Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación para adquisición de productos y servicios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1			X		
Hacer	Gestión de la salud	Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica. Diagnóstico de Condiciones de Salud	1	9		X		9
			3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1			X		
			3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST								
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN								
CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					No cumple	Cumple	No Aplica	
		3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales - Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1			X		
		3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1			X		
		3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1			X		
		3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1			X		
		3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST								
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN								
CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					No cumple	Cumple	No Aplica	
		3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1			X		
	Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2	5		X		5
		3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales	2			X		
		3.2.3 Registro y análisis estadístico de Accidentes y Enfermedades Laborales	1			X		
	Mecanismo de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1	6		X		6
		3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST								
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN								
CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					No cumple	Cumple	No Aplica	
		3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1			X		
		3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1			X		
		3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1			X		
		3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1			X		
	Gestión de peligros y riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4	15		X		15
	Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					No cumple	Cumple	No Aplica	
		4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3				X	
		4.1.4 Realización mediciones ambientales químicos, físicos y biológicos	4			X		
	Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	2,5	15		X		15
		4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2,5			X		
		4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2,5			X		
		4.2.4 Realización de inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2,5			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST								
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN								
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2,5			X		
			4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal - EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2,5			X		
	Gestión de amenazas	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Preparación, Prevención y Respuesta ante Emergencias	5	10		X		10
			5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5			X		
Verificar	Verificación del SG-SST	Gestión y resultados del SG-SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1,25	5		X		5
			6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1,25			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN						PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	No cumple	Cumple	No Aplica	
			6.1.3 Revisión anual de la Alta Dirección resultados de la auditoría	1,25			X		
			6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1,25			X		
Actuar	Mejoramiento	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2,5	10		X		10
			7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección	2,5			X		
			7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2,5			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POSIBLE			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						No cumple	Cumple	No Aplica	
			7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento - Implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2,5			X		

Powered by CamScanner

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST	
TOTALES	100

- Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

- En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

FIRMA EMPLEADOR O CONTRATANTE

FIRMA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Powered by CamScanner

Resultados	
Total ítems Cumple	58
Total ítems No cumple	0
Total ítems No aplica	2
Valoración	100

Nivel de cumplimiento	Calificación	Recomendaciones
ACEPTABLE	Mayor al 85%	• Mantener la calificación y evidencias a disposición de Ministerio de Trabajo. Incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

Powered by CamScanner

3. PLAN DE ACCIÓN

Powered by CamScanner

4. GRÁFICAS

4.1 Cumplimiento de los estándares

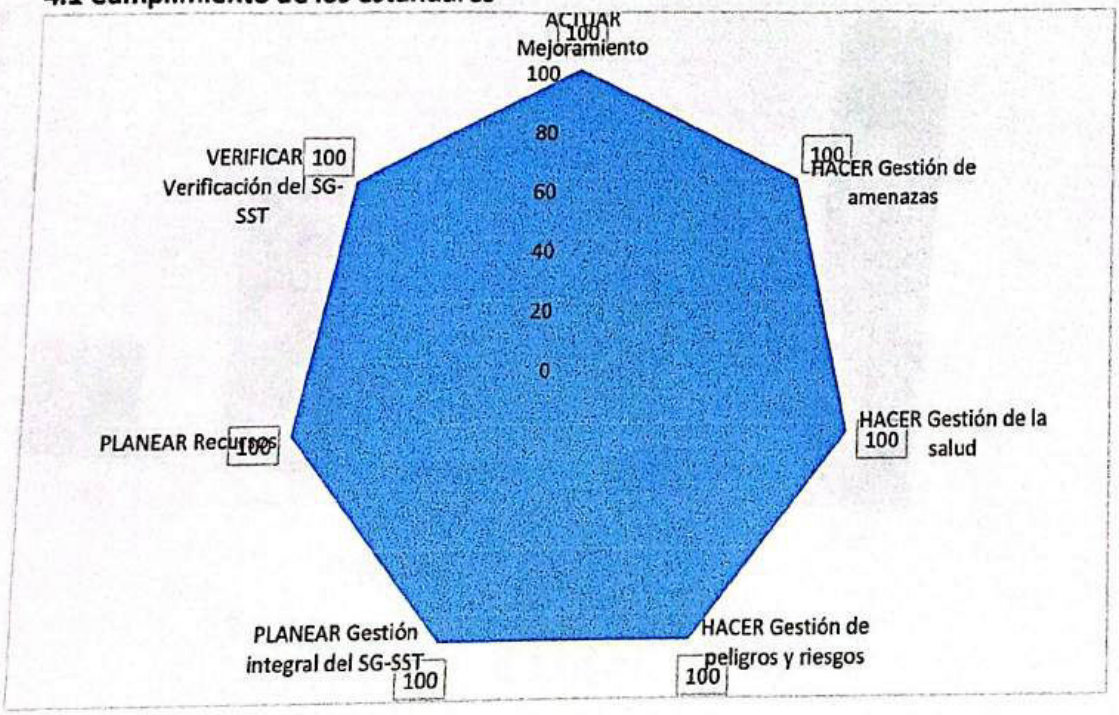

Powered by CamScanner

4.2. Cumplimiento del Ciclo PHVA

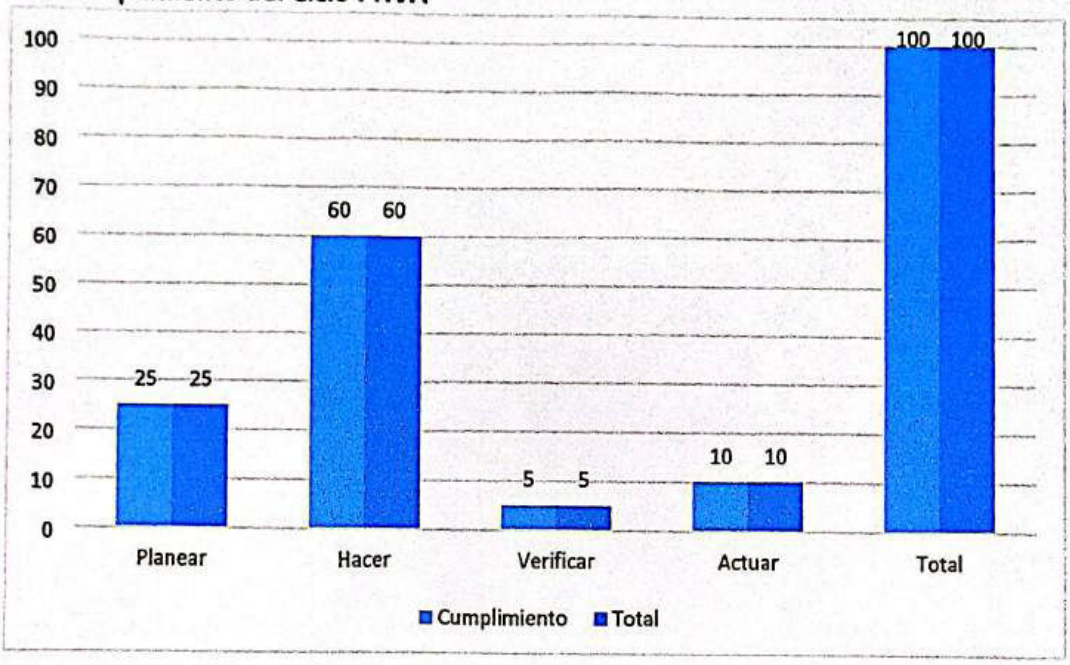

Powered by CamScanner

Tarjeta de Emergencia

MONTAGAS
Surtimos bienestar

Datos de la empresa:

Identificación: Montagas S.A. E.S.P.
Dirección: Km. 6, Sector Alto de Daza
Ciudad: Pasto
Teléfono: (602) 7244344
Página web: www.montagas.com.co
Numeral Móvil: #876
Whatsapp: 322 222 2323

Gas Licuado de Petróleo (GLP)



Color Azul Riesgo a la salud	Riesgo 1 - Pocos peligros
Color Rojo Nivel de Inflamabilidad	Riesgo 4 - Altamente inflamable debajo de los 25°C
Color Amarillo Estabilidad	Riesgo 0 - Estable
Color Blanco Riesgos Específicos	Ninguno

Identificación del Producto

Nombre de la sustancia química: Gas Licuado de Petróleo GLP
Sinónimo de la sustancia química: Gas LP, LPG, propano comercial, propano,- butano
Número de Naciones Unidas: 1075

Composición del Producto:

Sustancia	%
Propano (C3H8)	40 - 40
Butano (C4H10)	60 - 40

Identificación de Peligros:

El GLP tiene un nivel de riesgo alto debido a su inflamabilidad y presion de almacenamiento; sin embargo, los vehículos y los cilindros estan disenados y/o equipados para garantizar un transporte seguro y confiable. El tanque presurizado cumple con los mas altos estandares tecnicos, fabricado con materiales resistentes a impactos y corrosion, y equipado con valvulas de alivio, dispositivos de seguridad y sistemas de prevencion de fugas. Ademas, cuenta con senalizacion reglamentaria para identificar el riesgo y es operado por personal capacitado en manejo seguro y procedimientos de emergencia. Con este nivel de cumplimiento, se minimizan los riesgos asociados y se asegura un transporte confiable del producto.

Clasificación de Riesgo
DOT (Department of Transportation)



Clase 2 - División 2.1 según clasificación de sustancias químicas.

Etiqueta de embarque: Gases inflamables

Visión general sobre las emergencias:
Incoloro: En su estado líquido es transparente, similar al agua.
Inoloro: Se le agrega un agente odorizante denominado etil-mercaptano para detectarlo con facilidad en caso de presentar fuga.
No toxico: Sin embargo, no se recomienda inhalarlo durante mucho tiempo porque tiende a desplazar al oxigeno.
Muy inflamable: Cuando se libera o vaporiza enciende fácilmente con cualquier llama o chispa.
Excesivamente frío: Su baja temperatura se debe a su violento paso de líquido a vapor. Su contacto con la piel puede producir quemaduras, igual que el fuego.
Limpio: Cuando se combina con el aire, no forma hollín ni altera el sabor de los alimentos que se preparan con él.

Potenciales efectos para la salud

Efectos potenciales para la salud
El GLP no es tóxico; es un asfixiante simple que, sin embargo, tiene propiedades ligeramente anestésicas y que en altas concentraciones produce mareos. No se cuenta con información definitiva sobre características carcinogénicas, mutagénicas, órganos que afecte en particular, o que desarrolle algún efecto tóxico.

Inhalación
A bajas concentraciones puede causar sed y opresión en el pecho. A concentraciones más altas pueden causar inflamación del tracto respiratorio y asfixia. Los síntomas pueden incluir respiración rápida, fatiga, descoordinación, somnolencia, confusión mental, shock, inconsciencia y convulsiones.

Ingestión
Aunque la ingestión de este producto no se considera como vía potencial de exposición, este líquido puede causar náuseas, vómito y congelamiento de boca y garganta.

Piel
Irritación luego de la exposición al gas. El líquido puede provocar irritación, enrojecimiento y quemaduras de primer, segundo y tercer grado por congelación.

Ojos
La salpicadura de este líquido puede provocar daño físico a los ojos desprotegidos; además de irritación y enrojecimiento, puede presentarse quemadura fría.

Efectos crónicos
La exposición prolongada y repetida puede producir anemia.

Equipos de protecciön personal/ control exposición

Equipo de protección personal
En operación normal usar guantes de tipo vaqueta, butilo o neopreno, casco, protectores auditivos, monogafas o visor, mascarilla, ropa de trabajo, botas de seguridad. En situaciones de emergencia el organismo de socorro debe usar equipos autónomos de respiración (SCBA)

Controles de Ingeniería
Ventilación natural, para asegurar que la concentración no exceda los límites de exposición

Límites de Exposición Ocupacional
OSHA (Ocupational Safety and Health Administration – Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional.) PEL (Permisible Exposure Limit – Límite de exposición permisible): TWA (Time Weigted Average – Concentración en el aire, a la que se puede exponer en promedio un trabajador durante 8 horas, en ppm o mg/m3.)1000 ppm (Límite de exposición permisible durante jornadas de ocho horas para trabajadores expuestos diariamente sin sufrir efectos adversos).

Límites de Exposición Ocupacional
NIOSH REL (National Institute for Occupational Safety and Health – Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional): TWA (Time Weigted Average – Concentración en el aire, a la que se puede exponer en promedio un trabajador durante 8 horas, en ppm o mg/m3.) 350 mg/m3; CL 18,000 mg/m3/15 minutos (Exposición a esta concentración promedio durante una jornada de ocho horas)

Límites de Exposición Ocupacional
ACGIH TLV (American Conference of Industrial Hygienists - Conferencia Americana de Higienistas Industriales): TWA (Time Weigted Average – Concentración en el aire, a la que se puede exponer en promedio un trabajador durante 8 horas, en ppm o mg/m3.)1000 ppm (concentración promedio segura, debajo de la cual se cree que casi todos los trabajadores se pueden exponer diariamente, sin efectos adversos).

Estabilidad y reactividad de la sustancia química

Apariencia
Gas incoloro a temperatura y presión ambiente. Tiene un odorizante que le proporciona un olor característico, fuerte y desagradable conocido como etil mercaptano

Punto de inflamación
(-74) – (-98) °C

Temperatura de ebullición
(-32.5) – (-40) °C

Temperatura de Autoignición
493 - 604 ° C

Presión de vapor (mm Hg) a 21,1 °C
4500 mmHg

Solubilidad
Insoluble en agua, soluble en hidrocarburos

Límites de explosividad
Inferior 1.8% - Superior 90,7%

Nota
Una sustancia con punto de inflamación de 38°C o menor se considera peligrosa; entre 38°C y 93° C, moderadamente inflamable; mayor de 93 °C la inflamabilidad es baja (combustible). El punto de inflamación del GLP (- 98 °C) lo hace un compuesto sumamente peligroso

Estabilidad química
Estable en condiciones normales de almacenamiento y manejo

Condiciones por evitar
Mantenerse alejado de fuentes de ignición y calor, así como de oxidantes fuertes

Productos peligrosos de la combustión
Normalmente son dióxido de carbono (CO_2), nitrógeno y vapor de agua. La combustión incompleta produce monóxido de carbono (CO) que es un gas tóxico, ya sea que provenga de un motor de combustión o por uso doméstico.

Usos
Se emplea como combustible doméstico e industrial

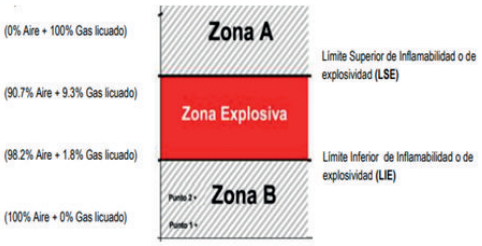

Zonas A y B: En condiciones ideales de homogeneidad, las mezclas de aire con menos de 1.8% y más de 9.3% de GLP no explotarán, aún en presencia de una fuente de ignición, sin embargo, a nivel práctico, deberá desconfiarse de las mezclas cuyo contenido se acerque a la zona explosiva. En la zona explosiva solo se necesita una fuente de ignición para desencadenar una explosión. Punto 1: = 20% del LIE .- Valor de calibración de las alarmas en los detectores de mezclas explosivas Punto 2: = 60% del LIE. – Se ejecutan acciones de parada de bombas, bloqueo de válvulas, etc., antes de llegar a la Zona Explosiva.

Estabilidad y reactividad de la sustancia química

Recomendaciones para evitar este supuesto escenario

Asegurar anticipadamente que la integridad mecánica y eléctrica de las instalaciones estén en óptimas condiciones en cumplimiento normativo (diseño, construcción, mantenimiento y operación).

Si aun así llega a fallar algo, deberán instalarse previamente

1. Detectores de mezclas explosivas, de calor y humo, con alarmas sonoras en plantas de envasado de GLP
2. Válvulas de entradas y salidas, en prevención a rotura de mangueras.
3. Disponibilidad de agua para el sistema de red contraincendios en plantas de envasado de GLP
4. Extintores portátiles.
5. Los usuarios de este producto deben conocer la ubicación de los bloqueos en cilindros, tanques estacionarios o la red de distribución de gas, así como localización de los quemadores. Deberán tener un plan de contingencias para atacar incendios o emergencias.
6. Deberán llevarse a cabo simulacros, para optimizar el Plan de Contingencias.
7. No intentar apagar el incendio sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo. Adicionalmente se deberán enfriar con agua rociada los equipos o instalaciones afectadas por el calor del incendio.

Medidas de primeros auxilios

Inhalación

Traslade al afectado a una zona ventilada; mantenga a la persona afectada en reposo y abrigada hasta que reciba atención médica por personal entrenado, si no respira administre respiración artificial, si respira con dificultad comuníquese a la línea de emergencia 123 para que reciba atención médica prioritaria.

Ingestión

Lave la boca con abundante agua, no induzca el vómito. Busque atención médica inmediatamente o traslade a la persona afectada al centro médico más cercano.

Piel

Retire los elementos contaminados, Lave la zona afectada con abundante agua mínimo durante 15 minutos, remita a la persona afectada al centro de salud más cercano para que reciba asistencia médica, de manera inmediata.

Ojos

Lave con abundante agua, mínimo durante 15 minutos y traslade a la persona afectada al centro médico más cercano para que reciba asistencia médica inmediata.

Medidas para extinción de incendios

Extinción de incendios

Polvo Químico Seco (bicarbonato de potasio, bicarbonato de sodio, fosfato monoamónico) bióxido de carbono y agua para enfriamiento. Apague el fuego con el extintor de dotación de su vehículo, proceda a cerrar la válvula o el sistema donde se generó la fuga; si la fuga no se puede controlar y hay fuego presente, no trate de apagar el fuego y comuníquese inmediatamente con el cuerpo de Bomberos de su localidad, marcando al 119.

En caso de incendio, los cilindros de GLP pueden sufrir una BLEVE (Boiling Liquid Expanding Vapor Explosion), que ocurre cuando el líquido dentro del cilindro se calienta y se convierte en vapor rápidamente, generando una explosión violenta. Si se sospecha una BLEVE, evacúe inmediatamente el área y manténgase a una distancia segura. No intente apagar el fuego sin el equipo adecuado. Solicite la ayuda de personal experto.

Instrucciones Especiales para el Combate de Incendios: Fuga a la atmósfera de GLP, sin incendio

Esta es una condición grave, ya que el GLP al ponerse en contacto con la atmósfera se vaporiza de inmediato, se mezcla rápidamente con el aire y produce nubes de vapores con gran potencial para explotar al encontrar una fuente de ignición, para evitar esta situación se debe:

1. Hacer mantenimiento preventivo y correctivo de las herramientas, accesorios, materiales y equipos utilizados en el transporte de GLP
2. En caso de presentarse dicha situación el personal debidamente entrenado deberá mitigar o eliminar cualquier fuente de ignición.
3. Cerrar de manera inmediata el sistema de GLP (Válvulas) y/o activar sistema de chequeo inmediato
4. Restringir el ingreso no autorizado a la zona donde se presenta la emergencia.
5. Comunique la emergencia al cuerpo de bomberos de su localidad llamando al 119.

Medidas para escape accidental

En caso de fuga se deberá evacuar al personal de manera inmediata, cerrar las válvulas de paso, bloquear las fuentes de ignición y disipar la nube de vapor, utilizando chorros de agua tipo neblina, aislar el área de peligro y restringir el acceso a personas innecesarias y sin la debida protección. Ubíquese en contra del viento, lejos de la nube de gas o vapores. Evite la inhalación de los vapores y manténgase en una zona segura. Solicite inmediatamente la ayuda del cuerpo de bomberos y siga sus instrucciones. No intente controlar la fuga sin el equipo adecuado. Asegúrese de mantener la distancia de seguridad recomendada

Manejo y almacenamiento

Recomendaciones de almacenamiento de GLP en cilindros

Almacenar los recipientes en lugares autorizados, lejos de fuentes de ignición y de calor, en lo posible lugares ventilados, frescos y secos. Disponer precavidamente de lugares separados para almacenar diferentes gases comprimidos o inflamables, de acuerdo con las normas aplicables.
Almacenar invariablemente todos los cilindros de GLP, vacíos y llenos, en posición vertical (con esto se asegura que la válvula de alivio de presión del recipiente siempre esté en contacto con la fase vapor del GLP).
No dejar caer ni maltratar los cilindros.
Cuando los cilindros se encuentren fuera de servicio, mantener las válvulas cerradas, con tapones de seguridad o de protección de acuerdo con las normas aplicables.
Evite la manipulación de los cilindros por menores de edad.
Los cilindros vacíos conservan ciertos residuos, por lo que deben tratarse como si estuvieran llenos (Norma NFPA-58, "Estándar para el Almacenamiento y Manejo de Gases Licuados del Petróleo").

Precauciones en el llenado de GLP en tanques estacionarios y/o instalación de cilindro a los artefactos de propano del usuario final

Se debe verificar que no haya llamas o fuentes de ignición (estufas y/o hornos prendidos, cigarrillos, velas, manipulación de herramientas que provoquen chispas, entre otros) en el lugar o en otros sitios del local o de las instalaciones, si estas existiesen; el vendedor/conductor deberá exigirle al cliente que las apague, mientras se realiza la instalación de cilindros y durante la operación de llenado del GLP al tanque estacionario; de lo contrario la operación de llenado y/o instalación del cilindro no debe realizarse. En caso contrario se presentaría un alto riesgo de un incendio de grandes proporciones, cumplir con las normas de seguridad según reglamentos del Ministerio de Minas y Energía

Precauciones en el manejo

- Nunca buscar fugas con flama o fósforos. Utilizar agua jabonosa o un detector electrónico de fugas.
- Cuando se presente una fuga no se debe manipular interruptores eléctricos.
- Asegurarse que la válvula del contenedor esté cerrada cuando se conecta o se desconecta un cilindro o el equipo propano para descargue de GLP en tanques estacionarios.
- Si se nota alguna deficiencia o anomalía en la válvula de servicio, debe reportarlo de inmediato a la asistencia técnica de la empresa.
- Nunca insertar objetos dentro de la válvula de alivio de presión.
- Conectar a tierra los recipientes para evitar descargas electrostáticas.
- Los equipos eléctricos, de iluminación y ventilación deben ser a prueba de explosiones.

Informacion Sobre El Transporte

Precauciones especiales:

Asegurar adecuadamente los cilindros para evitar su caída durante el transporte. Deben estar en posición vertical, apoyados sobre su base. No transporte con sustancias explosivas, sólidos inflamables, agentes oxidantes, peróxidos orgánicos, sustancias radiactivas, ni sustancias con riesgo de incendio.
No transportar cilindros diferentes a la marca MONTAGAS S.A E.S.P

Información reglamentaria

Decreto 283 de enero de 1990 "Almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del Petróleo".

Decreto 1079 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de Mercancías Peligrosas"

Resolución 1223 de 2014. Requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas.

Resolución 180196 del 21 de febrero de 2006 – Por la cual se expide el Reglamento Técnico para cilindros y tanques Estacionarios utilizados en l prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento.

Resolución 1565 del 06 junio de 2014 del Ministerio de transporte – Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de seguridad vial.

NTC 2880 Transporte de mercancías peligrosas clase II condición de transporte terrestre

Numero de telefonos en caso de emergencia

Línea única de atención de emergencias
123
Bomberos
119
Policia nacional
123
Policía de tránsito y transporte
#767

Contactos en caso de accidente laboral desde cualquier celular

Arl Colmena	#833
Arl Bolivar	#322
Arl Sura	01800 051 1414

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2026	04	29

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2026	05	05
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2027	05	04

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
43123981	JZX048	CAMIONETA	PUBLICO INTERMUNICIPAL	1240	2022

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	DFSK	EQ1020TF2912ECONOMICAL	REPARTO ó PALET

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
DK120521300984	LVZKN2194NAA00241	LVZKN2194NAA00241	1.12

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MONTAGAS S.A ESP	3122442174	NIT	8912022039	PASTO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	049	90592		PASTO

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 582,900	$ 303,100	$ 2,400

TOTAL A PAGAR $ 888,400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la aseguradora, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181029016

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: GRUPO INS

NIT: 901303483

No. de Certificado de Acreditación: 20-CDA-068

Fecha de expedición: 2025/05/02

Fecha de vencimiento: 2026/05/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	JZX048	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	DFSK	**MODELO:**	2022
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1240	**NRO. MOTOR:**	DK12-0521300984
NRO. CHASIS:	LVZKN2194NAA00241	**VIN:**	LVZKN2194NAA00241
LÍNEA:	EQ1020TF29 1.2 ECONOMICAL		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P

FIRMA DEL RESPONSABLE

EDGAR ALONSO INSANDARA GUERRERO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN — AÑO 2026 | MES 04 | DÍA 29

VIGENCIA — DESDE LAS 00 HORAS DEL: AÑO 2026 | MES 05 | DÍA 05 — HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: AÑO 2027 | MES 05 | DÍA 04

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
43124012	JZX051	CAMIONETA	PUBLICO INTERMUNICIPAL	1240	2022

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	DFSK	EQ1020TF2912ECONOMICAL	REPARTO ó PALET

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
DK120521300985	LVZKN2192NAA00240	LVZKN2192NAA00240	1.12

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MONTAGAS S.A ESP	3122442174	NIT	8912022039	PASTO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	049	90592		PASTO

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 582,900	$ 303,100	$ 2,400

TOTAL A PAGAR $ 888,400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la aseguradora, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181076367

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: GRUPO INS

NIT: 901303483

No. de Certificado de Acreditación: 20-CDA-068

Fecha de expedición: 2025/05/05

Fecha de vencimiento: 2026/05/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	JZX051	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	DFSK	**MODELO:**	2022
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1240	**NRO. MOTOR:**	DK12-0521300985
NRO. CHASIS:	LVZKN2192NAA00240	**VIN:**	LVZKN2192NAA00240
LÍNEA:	EQ1020TF29 1.2 ECONOMICAL		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P

FIRMA DEL RESPONSABLE

EDGAR ALONSO INSANDARA GUERRERO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA								
AÑO	MES	DÍA		DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA
2025	12	01			2025	12	03		2026	12	02

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
42573689	SVP601	CAMION	PUBLICO INTERMUNICIPAL	7127	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	TANQUE

LÍNEA VEHÍCULO	
	FTR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
6HE1417089	9GDFTR325BB027007	9GDFTR325BB027007	10.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MONTAGAS S.A ESP	3122442174	NIT	8912022039	PASTO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	049	90592		PASTO

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 839,200	$ 436,300	$ 2,400

TOTAL A PAGAR $ 1,277,900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



Con el SOAT SURA
vamos más allá.
Conoce nuestra red de prestadores en salud en caso de accidente.
Haz clic aquí
Recibe acompañamiento a través del #888



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la aseguradora, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 188134216

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: GRUPO INS

NIT:	901303483	**No. de Certificado de Acreditación:**	20-CDA-068
Fecha de expedición:	2026/03/03	**Fecha de vencimiento:**	2027/03/03

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SVP601	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2011
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	7127	**NRO. MOTOR:**	6HE1-417089
NRO. CHASIS:	9GDFTR325BB027007	**VIN:**	9GDFTR325BB027007
LÍNEA:	FTR		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: MONTAGAS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS S A E S P

FIRMA DEL RESPONSABLE

EDGAR ALONSO INSANDARA GUERRERO